



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital: 250 - +

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martés 27 de abril

Número 95

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 3 de mayo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 3 de mayo.-Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4 idem. Retirados, letras "A" a "F".

Día 5 idem. Retirados letras "G" a "N".

Día 6 idem. Retirados letras "O" a "Z".

Día 7 idem. Montepío Militar y Medallas.

Día 8 idem. Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Los pagos se efectuarán de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 23 de abril de 1965.—

El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluatorios, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Revilla Vallegera

Labor secano: Primera, 1.360; segunda, 1.100; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 220 y sexta, 90.

Era, 1.360.

Viña: Primera, 1.564; segunda, 1.190 y tercera, 443.

Frutales, 1.339.

Prado secano, 1.415.

Arboles ribera, 1.781.

Monte bajo primera, 160; segunda, 140.

Pastos, 70.

Sasamón

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.670; tercera, 800; cuarta, 450; quinta, 220; sexta, 180.

Era primera, 1.980; segunda, 1.670.

Viña: Primera, 1.564; segunda, 941 y tercera, 318.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano, 1.710.

Pinar, 688.

Monte bajo, 140.

Pastos, 70.

Vallegera

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 260 y sexta, 110.

Era, 1.980.

Viña primera, 1.564; segunda, 817.

Arboles ribera, 1.253.

Prado secano, 1.225.

Pastos, 50.

Villanueva de Argaño

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 1.210; cuarta, 700; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Arboles ribera, 1.781.

Monte bajo, 117.

Pastos, 50.

Villaquirán de la Puebla

Labor regadío, 4.715.

Labor secano: Primera, 1.670; segunda, 1.100; tercera, 630; cuarta, 450; quinta, 180 y sexta, 90.

Era, 1.670.

Viña, 692.

Arboles ribera, 1.253.

Pastos, 50.

Villaquirán de los Infantes

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.210; tercera, 700; cuarta, 570; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 2.180.

Viña, 817.

Monte bajo, 117.

Pastos, 50.

Villasandino

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 1.210; cuar-

ta, 630; quinta, 340 y sexta, 180.

Era, 1.980.

Viña primera, 1.066; segunda, 692.

Frutales, 1.339.

Prado secano, 1.780.

Pinar, 519.

Arboles ribera, 1.781.

Pastos primera, 150; segunda, 70

Villasidro

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 630; cuarta, 300; quinta, 220 y sexta, 130.

Era, 1.980.

Viña, 567.

Prado secano, 1.780.

Pastos, 70.

Villaverde Mogina

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.210; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 220 y sexta, 110.

Viña, 567.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano, 1.510.

Pastos, 50.

Villazopeque

Labor secano: Primera, 1.360; segunda, 1.000; tercera, 570; cuarta, 300 y quinta, 180.

Era, 1.360.

Viña, 1.190.

Arboles ribera, 1.253.

Prado secano, 1.510.

Pastos, 50.

Yudego y Villandiego

Huerta, 6.274.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.360; cuarta, 630; quinta, 300; sexta, 220 y séptima, 90.

Era, 2.600.

Viña primera, 1.439; segunda, 941.

Arboles ribera, 2.045.

Monte bajo, 117.

Pastos primera, 190; segunda, 50.

Tamarón

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.000; tercera, 570; cuarta, 180 y quinta, 90.

Era, 1.515.

Viña, 941.

Prado secano, 1.035.

Monte bajo, 140.

Pastos, 50.

Villasilos

Zona concentrada.—Labor secano:

Primera, 1.515; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 260 y sexta, 180.

Pastos: Primera, 110; segunda, 70 y tercera, 30.

Zona no concentrada.—Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.980; tercera, 1.515; cuarta, 1.210; quinta, 700; sexta, 390 y séptima, 260.

Era, 2.390.

Viña, 1.066.

Pastos: Primera, 110; segunda, 70 y tercera, 50.

Castrillo Matajudíos

Zona concentrada.—Labor secano: primera, 1.515; segunda, 1.360; tercera, 1.100; cuarta, 800; quinta, 390; sexta, 260 y séptima, 130.

Era, 1.515.

Viña: Primera, 1.066; segunda, 692 y tercera, 318.

Zona no concentrada.—Labor secano: Primera, 1.360; segunda,

Hinestrosa

Zona concentrada.—Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 2.180; tercera, 1.980; cuarta, 1.670; quinta, 1.360; sexta, 1.100; séptima, 700; octava, 510; novena, 220 y décima, 130.

Zona no concentrada.—Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.515; tercera, 1.000; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.390.

Viña primera, 1.688; segunda, 941.

Prado secano, 550.

Pastos primera, 70; segunda, 50.

Pedrosa del Príncipe

Labor regadío, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña primera, 1.066; segunda, 817.

Prado secano primera, 1.130; segunda, 750.

Pastos, 50.

Pedrosa del Páramo

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 630; cuarta, 300; quinta, 220 y sexta, 110.

Era, 1.980.

Viña, 941.

Frutales, 1.160.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos, 170.

Palacios de Riopisuerga

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.100; tercera, 630; cuarta, 390; quinta, 300; sexta, 220 y séptima, 150.

Era, 1.825.

Viña, 692.

Arboles ribera, 1.781.

Pastos, 90.

Avellanosa de Muñó

Huerta, 3.650.

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.000; tercera, 450 y cuarta, 220.

Era, 1.825.

Viña, 941.

Prado secano, 1.320.

Monte bajo, 160.

Arboles ribera, 1.781.

Pastos, 90.

Bahabón de Esgueva

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 450; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 1.980.

Viña, 1.066.

Prado secano, 750.

Monte bajo, 140.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 2.309.

Cabañes de Esgueva

Labor regadío, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 450; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 2.180.

Viña, 1.190.

Prado secano, 940.

Monte bajo, 117.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.309.

Castillo Solerana

Huerta, 2.994.

Labor seco: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 110.

Era, 2.390.

Viña primera, 941; segunda, 318.

Monte bajo primera, 140; segunda, 117.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Cebrecos

Huerta, 3.650.

Labor regadío 3.830.

Labor seco: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 300 y quinta, 130.

Era, 1.980.

Viña, 1.380.

Monte bajo, 160.

Pastos, 70.

1.000; tercera, 800; cuarta, 700; quinta, 390; sexta, 220 y octava, 90.

Era, 1.360.

Viña: Primera, 1.066; segunda, 692 y tercera, 318.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos, 50.

Villaveta

Zona concentrada.—Labor seco: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.360; cuarta, 700; quinta, 390; sexta, 220 y séptima, 180.

Zona no concentrada.—Labor seco: Tercera, 1.360; quinta, 570; sexta, 390 y séptima, 220.

Era, 2.390.

Viña, 1.066.

Ciádoncha

Labor seco: Primera, 2.390; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 570; quinta, 260 y sexta, 150.

Era, 2.390.

Viña, 1.066.

Prado seco, 750.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.517.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las

facultades para ello concedidas, esta Jefatura ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Castrobarco (Burgos), determinado por Decreto de 6 de mayo de 1964, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Burgos, 20 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Parcelas que se incluyen

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	1.023	Angulo Villamor, Máxima.
	1.029	Fernández Salazar, hermanos
	1.039.1	Ruiz Corral, Felisa
	1.116	Angulo Villamor, Aniano
	1.115	Angulo Corral, Cesáreo
	1.118	Presa Pardo, Fidel y otros
	1.122	Presa Pardo, Fidel y otros
	1.123	Angulo Corral, Cesáreo.
	1.138	Pardo Zorrilla, Aurelia
	1.141	García Corral, María Consolación
	1.436	Angulo Castresana, Martina
	1.437	Ortiz Corral, Felisa
	1.438	Martínez Guinea, Modesta
	1.439	Angulo Corral, Cesáreo.
	1.441	Ortiz Corral, Claudio
	1.442	Presa Pardo, Fidel
	1.443	Celada López, Toribio
	1.448	Zorrilla Orive, Quintina
	1.450	Roldán Pereda, Gabriel
	1.451	Rasines Zorrilla, Lucrecia
1.452	Vallejo Corral, Fernanda	
1.456	Roldán Pereda, Gabriel	
1.457	Angulo Corral, Cesáreo.	
1.458	Muga Andino, Bruno	
1.459	Presa Pardo, Fidel	
1.460	López Linares, Pedro-Rafael	
1.464	García Gutiérrez, Eugenia	
1.516	Ortega Gómez, Pedro	
1.517	Zorrilla Isla, Teófila	
1.518	Angulo Crespo, José	
1.856.1	Angulo Corral, Cesáreo.	
1.858	Hierro Zorrilla, Andrés	
1.859	García Corral, Oliva y otros	
1.861	Roldán Pereda, Gabriel	
1.866	Guinea Villamor, Fermín	
1.982	Crespo Isla, Purificación	
1.984	Zorrilla Isla, Felipe	
2.072	Zorrilla Isla, Teófila	
2.073	Angulo Crespo, José	
2.077	Ruiz Isla, Leandro	

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	2.091	Calvo Ruiz, Urcelia
	2.090	Ezquerria Ortiz, Gregoria e hijos
	2.093	Orive Vivanco, Jesús
	2.095	Angulo Corral, Cesáreo
	2.096	Gómez Díez, Antonia
	2.097	González Calera, Bonifacio
	2.098	Roldán Pereda, Gabriel
	2.099	Guinea Vivanco, Darío
	2.100	Corral Novales, hermanos
	2.104	López Linares, Pedro-Rafael
	<i>Parcelas que se excluyen</i>	
2	1.022-1	Robredo Cámara, Teodora
	1.022-2	Desconocida
	1.024	Desconocida
	1.027	Sainz López, Constantino
	1.028	López Antuñano, Eloy
	1.030	López Antuñano, Cipriano
	1.461	Alonso Mardones, Dionisio
3	1.862	Angulo Isla, Lucio
	2.101	Desconocida
	2.102	Gómez Díez, Antonia

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

EDICTO

Don Miguel Angel Campos Alonso,
Juez de Instrucción de Aranda de
Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 75 de 1962, seguido por desacato y blasfemias contra Eleuterio Martínez Gil, vecino de Peñaranda de Duero, he acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles embargados en esta causa, que luego se dirán, señalándose para la subasta el día veintinueve de mayo y hora de las doce, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación para esta segunda subasta y que no se admitían posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Fincas objeto de licitación

1. Novena parte indivisa de la mitad, asimismo indivisa, de una casa y corral sita en la calle de las Monjas, del casco urbano de Peñaranda de Duero, señalada con el número 39, que linda derecha entrando, con Clemente Hernán; izquierda, con Gaspar Hernán, y fondo, con Benjamín Plaza. Valorada para esta segunda subasta en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2. La novena parte indivisa de una viña, al pago del Valdepedro Moro, de ochocientas cepas toda ella, al polígono 13, parcela 466, de 5 áreas 25 centiáreas, linda norte, erial; sur, herederos desconocidos; este, Angel Arranz, y oeste, Tomás Martínez. Valorada para esta segunda subasta en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

3. Novena parte indivisa de una era en el pago de Santa Coloma o Valdenar, polígono 11, parcela 14, de 3 áreas 25 centiáreas; linda norte, Juan Zayas; sur, Germán Izcara; este, Julián Pastor, y oeste, Daniel Plaza. Valorada para esta segunda

subasta en ciento doce pesetas con cincuenta céntimos.

4. Una tierra en Las Blanqueiras, de 4 áreas, linda norte, camino; sur, Gregorio Arranz; este, Valentín Ortiz y oeste, camino. Valorada para esta segunda subasta en ciento cincuenta pesetas.

5. Otra tierra en Fuente Parrilla, polígono 8, parcela 259, de 9 áreas 75 centiáreas, linda norte, barranco; sur, arroyo; este, Casimiro Perdiguero, y oeste, Alejandro Moneo. Valorada para esta segunda subasta en doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

6. Cuarta parte de una tierra al pago de Miraflores, de 3 áreas; linda norte, Feliciano Tejerizo; sur cañada; este, cañada, y oeste, camino. Valorada para esta segunda subasta en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

7. La mitad de una tierra en Corduilla, polígono 37, parcela 575, de 39 áreas; linda norte, Juan Antonio Pastor; sur, Felipe Izcara; este, Miguel Serrano, y oeste, Juan Juez. Valorada para esta segunda subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

Las fincas rústicas anteriormente descritas se hallan situadas todas ellas en el término municipal de Peñaranda de Duero.

Dado en Aranda de Duero, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Miguel Campos Alonso.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de Primera Instancia de la
ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se presta cumplimiento a un exhorto de la Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de auto a instancia de Inspección Provincial del Trabajo, contra "Julián González, S. A.", sobre adeudo cuotas seguros sociales, Expediente núm. 418/64, registrada en este Juzgado con

el número 11/65, y en el cual, acordé sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, el siguiente bien embargado como de la propiedad del deudor antedicho:

Un local de una sola planta, con cubierta de teja plana, sito en la carretera de Quintanillabón, a la salida de esta ciudad, y frente a la fábrica de harinas de la empresa "Julián González, S. A.", tiene una extensión aproximada de cincuenta metros sesenta y cinco centímetros de largo, por diez metros quince centímetros de ancho, siendo la altura de las paredes de mampostería, de unos cinco metros y medio. Linda: Norte, Narciso del Val; sur, "Rezumar, S. A."; este, Demetrio Villanueva; oeste, carretera de Quintanillabón. Tasado pericialmente en la cantidad de 375.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo.

3.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del bien, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.^a La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 2 de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Juan Baustista Pardo García.—El Secretario.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago Saber: Que a las 13 horas y veinte minutos del día 25 de febrero de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Pablo Gómez Piñán, vecino de Madrid, en solicitud de Permiso de Investigación de doce, pertenencias de mineral de cuarzo, del término de Valle de Valdebezana, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.778, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón del ferrocarril perfectamente definido a la izquierda del ferrocarril de la Robla a Bilbao, situado entre el km. 1 y 2 del km. 197, a partir de este punto y en dirección este se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta y en dirección sur, se medirán 400 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta y en dirección oeste, se medirán 300 metros, colocándose la estaca número cuatro y desde ésta en línea norte, se medirán 300 metros, que coincidirán con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los B. B. O. O. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si

alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de abril de 1965.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

Don Pedro Uzquiza Alcalde, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Belorado,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, adoptó el acuerdo de imponer las contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial, derivadas de la ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación, confirmando el que ya tenía tomado sobre el particular.

Siguiendo el orden de ejecución de la pavimentación, se expone al público la relación de contribuyentes afectados, que son los propietarios de fincas urbanas en la calle y plaza de San Nicolás, de esta localidad, y se les convoca por medio del presente, para que el décimosexto día hábil siguiente al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en la sala de sesiones y actos públicos de esta Casa Consistorial, a las ocho de la tarde, para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, habiéndose de formar la mesa provisional por aclamación de los asistentes, con un Presidente y cuatro vocales y con el siguiente:

Orden del día

Primero: Designación de los Delegados.

Segundo: Redacción de los estatutos.

Relación de los contribuyentes a quienes afecta

Santos Hernández Mendizábal.

Antonia Elosúa Hernando.

Aquilino Martínez Córdoba.

María Elosúa Oca.
 Marcelino Corral Uzquiza.
 Eusebio Puras Riaño.
 Nicolás Peñafiel Contreras.
 Juliana Urbina García.
 Ignacio Alonso Irazábal.
 Leonor García Envides.
 José Frías Rebolledo.
 Petra Alcalde Alcalde,
 Valeriano Corcuera Martínez.
 Constanza Delgado Moral.
 Eduardo Corcuera Martínez.
 Eustasio Alcalde López.
 Félix Pinto García.
 Bienvenido Hernández García.
 Guido Alcalde Cuende.
 Francisco Santamaría.
 Martín González Gómez.
 Clotilde Blanco Lázaro.
 Escolástica García Alcalde.
 Belorado, 10 de abril de 1965.—
 El Alcalde, Pedro Uzquiza Alcalde.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Sotillo de la Ribera, 11 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Santibáñez Zarzaguda, 21 de abril de 1965.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de escuelas y viviendas para los señores Maestros en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrán presentarse cuantas observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Frandovínez

Formado el padrón de impuesto de bicicletas y arbitrio municipal de perros correspondiente al año actual 1965, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo se considerarán firmes.

Frandovínez, 17 de abril de 1965.
 El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas municipales confeccionadas, para la exacción de los arbitrios que a continuación se expresan quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes:

- Prestación personal y transportes.
 - Industrias callejeras y en ambulancia.
 - Cementerios.
 - Licencia construcciones.
 - Ocupar vía pública escombros y otros.
 - Postes y palomillas.
 - Desagüe de canalones y otros vía pública.
 - Sobre carruajes y caballerías de lujo.
 - Balcones y voladizos.
 - Tránsito de ganados vías municipales.
 - Rodaje y arrastre vías municipales.
 - Canon parcelas del monte.
 - Sobre tenencia de perros.
- Sotillo de la Ribera, 10 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal

pal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Rabanera del Pinar, 8 de abril de 1965.—El Alcalde, Rufino Cebrían.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en sesión ordinaria de 7 de abril de 1965.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 1.000 ptas. anuales, u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

- 1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.
- 2.º Observar buena conducta, moral y político-social.
- 3.º Ser mayor de edad.
- 4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.
- 5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por

la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incur sos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de 10.000 pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y de la fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se propondrá a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre: Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las 16 horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días, siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el Secretario Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Valle de Tobalina, 7 de abril de 1965.—La Comisión de Hacienda, Carlos H., Justo P., L. Alonso.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 19 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Aguilera

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Aguilera, 19 de abril de 1965. El Alcalde, Alejandro Royo.

Ayuntamiento de Valdorros

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de

este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Valdorros, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, Santiago Díez.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, referidas al ejercicio 1965, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 17 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cantabrana

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de diciembre de 1964, número 283, se anuncia nuevamente con rebaja de un 20 por 100 de la tasación, quedando en 40.285,60 pesetas la nueva tasación, cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 de abril, a las doce horas.

Cantabrana, 20 de abril de 1965. El Alcalde, Benigno Linage.

1.935.—D-58'50 ptas.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

A los veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se verificará la subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal de Villahizán de Treviño.

Las proposiciones optando a la misma, se presentarán en la Secretaría municipal hasta media hora antes de la celebración de la misma, que tendrá lugar a las trece horas del último día hábil en que se cumpla el plazo señalado.

El pliego de condiciones por las que se regirá la subasta, puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahizán de Treviño, 15 de abril de 1965.—El Alcalde, Atilano Pérez.

1.956.—D-121'50 ptas.

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Habiendo sido autorizado por el D. F. y con carácter de urgencia, el día 14 del mes de marzo y hora de las 13, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de 26 pinos maderables con 16.645 metros cúbicos de madera y 26 hayas con 7.371 metros cúbicos de madera, todo ello concentrado a la entrada del monte y procedente del descuaje calle cortafuegos del monte La Dehesa número 241; en la tasación de pesetas 32.778,20 admitiéndose las proposiciones hasta quince minutos antes de la hora de la subasta.

Monterrubio de Demanda, 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

1.807.—D-94'50 ptas.